

## **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102019-00534-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DEYANIRA MANCHOLA VS HUGO IVAN TRIVIÑO

---

A Despacho de la señora Juez la anterior demanda ejecutivo de alimentos con escritos del demandado. Sírvase proveer

Cali, 6 de diciembre de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

### **AUTO SUSTANCIACION 76**

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, seis (6) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito, vía correo electrónico el día 1 de diciembre del presente año, el señor HUGO IVAN TRIVIÑO, solicita que, por intermedio del Despacho, se regulen visitas a su favor con relación a la señora DEYANIRA MANCHOLA DE PAVAS, aduciendo que desea visitarla porque ella no sabe de su existencia.

En torno al escrito anterior, es preciso indicar al señor HUGO IVAN TRIVIÑO, que estamos ante proceso de ejecución ad portas de ser terminado por pago total de la obligación y no es el marco legal para dirimir asuntos, como es el caso de su petición, de regular visitas con relación a la señora DEYANIRA MANCHOLA. Para ello existen mecanismos precisos, como es el caso de una conciliación de regulación de visitas ante una Comisaria de Familia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Agregar al proceso para que obren y consten el escrito presentado por el señor HUGO IVAN TRIVIÑO.

## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

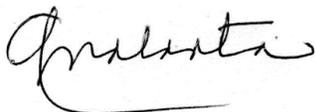
Rad. 7600131100102019-00534-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DEYANIRA MANCHOLA VS HUGO IVAN TRIVIÑO

**SEGUNDO:** No acceder a regular visitas al señor HUGO IVAN TRIVIÑO con relación a la señora DEYANIRA MANCHOLA

**TERCERO: COMUNIQUESE** por correo estados electrónicos en el siguiente link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>

**CUARTO: ADVERTIR** a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

### NOTIFIQUESE POR ESTADOS ELECTRÓNICOS



**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA  
JUEZ**

**05**

#### JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 204 notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 7 de diciembre de 2021.

La secretaria

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fed70f77a575858a35e1063e1dd2b930b89a6c370c622e996af4dd31feb60c63

Documento generado en 03/12/2021 09:25:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>